

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN **Nº 024**

(27 ABR 2001)

Hoja No 1

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CALIPUERTO LTDA.**, para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales conferidas
Por el Decreto 540 de 2000 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0327 del 27 de Agosto de 1991, el Director del Instituto Nacional del Transporte, Regional Valle del Cauca, renovó la licencia de funcionamiento a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CALIPUERTO LTDA – COOTRANSCALIPUERTO.** con sede en Cali – (Valle del Cauca), para continuar operando como empresa de transporte terrestre automotor mixto bajo las siguientes características:

Razón Social:	Cooperativa de Transportadores Calipuerto Ltda.
Radio de Acción:	Nacional.
Forma de Contratación:	Colectivo.
Continuidad del Servicio:	Regular.
Clase de Vehículos	Camperos, Camionetas, Automóviles, Microbuses y busetas.
Nivel de Servicio:	Corriente.

Que el señor **ELISEO DE JESÚS CAÑAS CALVO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.041.828 de Cali- Valle, en su calidad de Representante Legal de sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CALIPUERTO LTDA**, mediante radicado No 6196 del 14 de Agosto de 2000, solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, habilitación para continuar operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto.

Que mediante radicado No 1454 del 20 de febrero de 2001, el Representante Legal de la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CALIPUERTO LTDA**, solicita acogerse al Decreto No 175 del 5 de febrero de 2001, para la habilitación de su representada.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No 016 del 23 de Marzo de 2.001, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 175 de 2.001, de acuerdo a lo solicitado por la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CALIPUERTO LTDA – COOTRANSCALIPUERTO**, en el que se concluye que cumple con las condiciones y requisitos y se recomienda otorgar habilitación para operar como empresa de público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto, a la mencionada sociedad.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN ^{Nº} 0024

(27 ABR 2001)

Hoja No 2

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CALIPUERTO LTDA.**, para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto”.

Que el Decreto 540 de Marzo 28 de 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo I, adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte, la Dirección Territorial Valle del Cauca y en su artículo 2º numeral 8, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales; “otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de Transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción”.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar habilitación para que continúe operando como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor mixto a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZÓN SOCIAL:	Cooperativa de Transportadores Calipuerto Ltda.
SIGLA:	Cootranscalipuerto.
NIT:	890.310.476-1.
DOMICILIO PRINCIPAL:	Calle 25 No 39-45 Cali- Valle.
TELÉFONO:	337-56-46.
RADIO DE ACCIÓN:	Nacional.
MODALIDAD:	Mixto.
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
CLASE DE VEHÍCULOS:	Los homologados para el servicio público de Transporte terrestre automotor Mixto.
CONSTITUCIÓN:	Por certificación procedente del Dancoop de Santiago de Cali, Noviembre 7 de 1974.
REPRESENTANTE LEGAL:	Eliseo de Jesús Cañas Calvo.
CEDULA DE CIUDADANÍA:	6.041.828 de Cali- Valle.

PARÁGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

Original

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN **Nº 0024**
(27 ABR 2001)

Hoja No 3

“Por la cual se otorga habilitación a la sociedad denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CALI PUERTO LTDA.**, para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto”.

ARTICULO SEGUNDO: Las autoridades de Transito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

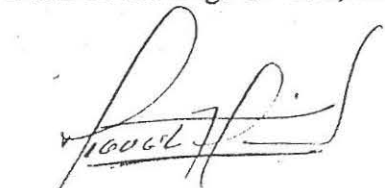
ARTICULO TERCERO: Las empresas deberán mantener en sus archivos para verificación del Ministerio de Transporte, la documentación relacionada en el artículo 17 del Decreto 175 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CALI PUERTO LTDA.**

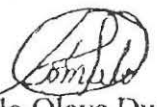
ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa el recurso de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Transito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la de su notificación y bajo las formalidades del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los



MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ NARVÁEZ
Director Territorial Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE



Proyectó: Rómulo Olave Durán.
Profesional Universitario.